



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 -33 PISO 4° EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

En calidad de Escribiente informo al Despacho que, revisado el Proceso de Expropiación N° 11001-31-03-023-1999-01258-00 de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU- contra EVIDALIA ACERO DE SÁNCHEZ, DOLORES HELENA SÁNCHEZ ACERO y HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ ACERO, mediante auto del 8 de noviembre de 2018, se ordenó oficiar al Juzgado Séptimo (7°) de Familia de esta ciudad, para que informara el estado del “proceso de sucesión del causante Edmundo Enrique Sánchez Acero”, tramitado con Oficio N° 2019-0193 del 8 de febrero de 2019.

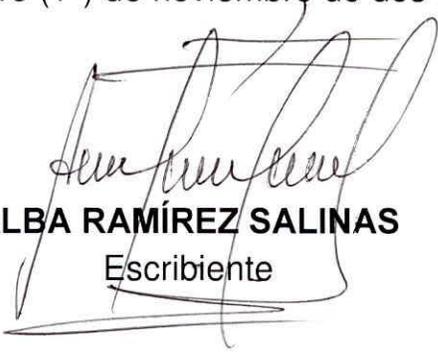
Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho Judicial antes citado dio respuesta con Oficio N° 4710 del 6 de diciembre de 2019, visible a folio 780 de la encuadernación, en el cual informaban que, “mediante oficio No. 1794 del 13 de mayo de 2019, se dio respuesta al citado oficio, el que les fue **remitido por correo electrónico** el 24 del mismo mes y año” (resaltado fuera del texto).

De acuerdo con la respuesta antes indicada, se realizó una búsqueda exhaustiva en el correo electrónico de este Juzgado y, se encontró comunicación de data 24 de mayo de 2019, remitido de la dirección electrónica flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Juzgado Séptimo (7°) de Familia en Oralidad, mediante el cual adjuntan el Oficio N° 1794 del 13 de mayo de 2019 (anexo a este informe) y, en el que señaló “que mediante auto de fecha cinco (5) de julio del año dos mil once (2011), se dio por terminado el presente proceso por Desistimiento tácito y se ordenó LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del mismo”.

Según lo antes indicado, el proceso se deja para ingresar al Despacho para que, el mismo proceda de conformidad.

Bogotá, D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


ALBA RAMÍREZ SALINAS
Escribiente